

UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO
INSTITUTO INDEPENDENCIA

REGLAMENTO
DEL LABORATORIO DE QUÍMICA

Ciclo escolar 2024-2025

CONTENIDO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	4
CAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	6
CAPÍTULO IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	8
TRANSITORIOS.....	8

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El laboratorio está destinado para el desarrollo de las prácticas de la Licenciatura de Nutrición humana, Secundaria, Bachillerato y las carreras de la UDA que de acuerdo a los planes de estudio requiera de este servicio.

Artículo 2. El personal que integra el área de los laboratorios está formado por:

- El responsable del laboratorio quien dirige y coordina las prácticas de laboratorio;
- Los maestros titulares de las asignaturas;
- Estudiantes Becarios, asignados por la Dirección Administrativa.

Artículo 3. Son usuarios de los laboratorios

- Estudiantes;
- Docentes

Artículo 4. Por seguridad los usuarios deben conocer y observar las normas de seguridad establecidas, ubicar los dispositivos de seguridad más cercanos: extintores, botiquín, lavajojos, regadera, salidas de emergencia.

Artículo 5. Durante la estancia en el laboratorio, los estudiantes deben estar siempre en compañía del docente.

Artículo 6. El estudiante al ingresar al laboratorio debe depositar sus pertenencias (mochilas, equipo deportivo, computo, etc.,) en el área destinadas para dicho fin (lado izquierdo de la puerta de laboratorio), así mismo al iniciar la práctica solo se debe tener en la mesa de laboratorio el material mínimo necesario para llevar a cabo la práctica programada.

Artículo 7. Es responsabilidad del docente de grupo cuidar la disciplina y seriedad necesarias para cuidar la seguridad e integridad de las personas dentro del laboratorio.

Artículo 8. Los reactivos necesarios para cada práctica de laboratorio se surten en frascos dentro del cuarto de preparación de acuerdo a lo requisitado por el titular de

la asignatura. Para facilitar el manejo de los mismos se colocan los reactivos en la mesa principal (mesa de trabajo del profesor), antes de iniciar cada sesión de laboratorio y cada práctica son revisados por el responsable de laboratorio.

Artículo 9. Se considera material básico el equipo de cristalería, cerámica y soportes que los alumnos utilizan para el desarrollo de las prácticas.

Artículo 10. El horario del turno matutino es de las 7:30 a las 14:00 horas y el del vespertino es de las 14:00 a las 20:00 horas, por lo que todo material, equipo y reactivo se deberá regresarse antes de dichas horas límite.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 11. Los estudiantes podrán asistir a los laboratorios con su material de trabajo y bata puesta, exclusivamente con la presencia del profesor titular o responsable de laboratorio, los días y horas que les correspondan de acuerdo al horario previamente establecido para el desarrollo de las prácticas.

Artículo 12. Los estudiantes deberán retirarse del área de laboratorios con su bata puesta al término de cada práctica. No deberán permanecer en ellos, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 13. Los estudiantes no deberán asistir a los laboratorios con acompañantes ajenos al grupo que está desarrollando la práctica.

Artículo 14. Los estudiantes para realizar sus actividades en el laboratorio, deberán usar bata blanca de manga larga, exclusivamente de tela de algodón, así como cualquier otro tipo de equipo de seguridad que el profesor titular determine como obligatorio (guantes, anteojos de seguridad, etc.)

Artículo 15. Cada estudiante es responsable de su propia seguridad por lo que es indispensable que conozca, antes de cada práctica, las propiedades físicas y químicas, riesgos y medidas de prevención de todos los reactivos con los que se trabaje, así como el equipo de protección y primeros auxilios en caso de accidente.

Artículo 16. Los estudiantes no podrán:

- a) Fumar en las áreas de laboratorio, apoyo y anexos;
- b) Ingerir alimentos y bebidas en las áreas de laboratorio, apoyo y anexos;
- c) Retirar o alterar el mobiliario;
- d) Realizar actividades que vayan en contra del desarrollo de las prácticas;
- e) Utilizar indebidamente el equipo y material;

- f) Encender sus aparatos móviles de telefonía en las áreas de los laboratorios, apoyo y anexos;
- g) Realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con las prácticas académicas y de investigación.

Artículo 17. Los estudiantes tienen derecho a realizar su trabajo de laboratorio en condiciones adecuadas y bajo la conducción eficiente del profesor titular.

Artículo 18. Los estudiantes tienen el derecho de que la escuela surta los reactivos químicos para el desarrollo de las prácticas con excepción de medicamentos, materiales de uso casero y productos perecederos los cuales serán responsabilidad de los alumnos.

Artículo 19. Los estudiantes podrán usar para el desarrollo de las prácticas los equipos que el profesor titular defina.

Artículo 20. Los estudiantes son responsables de traer franela, cerillos, así como de contar con su material básico, el cual debe estar limpio y en buen estado.

Artículo 21. Los estudiantes al solicitar material y/o equipo especial deberán presentar su credencial y/o llenar el vale respectivo, y será devuelta en el momento que se reintegre el material y/o equipo completo. La credencial de la escuela se expide al inicio del semestre, ciclo escolar y carrera y es personal e intransferible.

Artículo 22. Los estudiantes de cada equipo son responsables de revisar el estado y cantidad del material que se encuentra preparado en el lugar asignado por el profesor titular para el desarrollo de su práctica.

Artículo 23. Los estudiantes al dejar su credencial y el vale se hacen responsables de la reposición del material y/o equipos registrados en el mismo, durante el plazo determinado. Es necesaria la verificación frente al responsable de las condiciones del registro en el vale de cualquier tipo de inconveniente que se detecte antes de llevárselo para el desarrollo de la práctica.

Artículo 24. Cualquier daño que presente el material y/o equipo y que no haya sido notificado con anterioridad al profesor titular obliga a los alumnos a la reposición del mismo.

Artículo 25. Los estudiantes están obligados a regresar el material y/o equipo limpio, el mismo día del préstamo, dentro del turno en que se solicitó y en las condiciones registradas en el vale. El vale será cancelado al devolver el material y/o equipo.

Artículo 26. Los estudiantes contarán con una fecha límite para la devolución de todo aquel material que adeuden, misma que será fijada por el responsable de

laboratorio. El incumplimiento de esta disposición hará que el alumno pierda el derecho a la inscripción del siguiente semestre y/o ciclo escolar.

Artículo 27. Todo material olvidado en las áreas de laboratorio y de apoyo, se recogerá y se integrará al inventario del almacén.

Artículo 28. En relación a la hora de entrada, solo será permitirá una tolerancia de 10 minutos de retraso. “los casos especiales serán resueltos por los maestros titulares”.

Artículo 29. Se sancionará con falta la no asistencia a la sesión correspondiente, (Recuerda no hay reposición de práctica).

Artículo 30. La forma de trabajo en el laboratorio, se hará por medio de equipos integrados al inicio del semestre por el número de integrantes que determine el maestro titular, para un mejor desempeño y aprovechamiento en el laboratorio el alumno queda en libertad de escoger a los integrantes de su equipo.

Artículo 31. Al estudiante que se le sorprenda sustrayendo material del laboratorio o de alguno de los otros equipos, se hará creador a la expulsión definitiva de la institución.

Artículo 32. Los estudiantes deberán guardar disciplina dentro del laboratorio para evitar accidentes, ya que se trabaja con sustancias tóxicas y corrosivas. El estudiante que sea suspendido durante la práctica, perderá el derecho a que esta sea acreditada.

Artículo 33. El estudiante mantendrá una actitud de respeto para sus compañeros, auxiliar de laboratorio y docentes, en caso de incurrir en una falta será sancionado con base al reglamento general de alumnos, de cada nivel correspondiente.

Artículo 34. Como norma de seguridad el alumno, al término de la práctica, supervisará que las válvulas de gas y agua estén perfectamente cerradas.

Artículo 35. El estudiante se compromete a estudiar de antemano la práctica programada e investigará las condiciones teóricas necesarias para entenderla, así como realizará actividades previas señaladas en su manual o instructivo.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 36. El responsable de laboratorio supervisará que el uso que se dé a los reactivos y al equipo sea el adecuado.

Artículo 37. El responsable de laboratorio verificará antes de finalizar la práctica que todos los frascos de reactivo no hayan sido contaminados, se encuentren en orden y completos. Al finalizar la práctica deberán quedar las mesas limpias y secas con material completo.

Artículo 38. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura indicarán a los estudiantes la forma correcta de desechar las soluciones preparadas durante las prácticas.

Artículo 39. El responsable de laboratorio supervisará que ninguno de los equipos utilizados se quede conectados.

Artículo 40. Los profesores deberán reportar en la Bitácora al finalizar cada práctica, las anomalías en las condiciones generales de limpieza del laboratorio, funcionamiento de los reactivos, equipos, dispositivos de seguridad y servicios.

Artículo 41. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura, se responsabilizarán del área donde se realiza la práctica y de las áreas de apoyo utilizadas para el desarrollo de las mismas.

Artículo 42. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura controlarán la disciplina y asistencia de los estudiantes. La asistencia estará controlada al inicio de la práctica por medio de lista oral y al finalizar la sesión de laboratorio se firmará o sellará el cuaderno de trabajo en forma individual ó en equipo según lo disponga el profesor titular.

Artículo 43. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura permanecerán dentro del laboratorio y supervisarán cada práctica de inicio a fin.

Artículo 44. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura, verificarán las condiciones de seguridad para realizar cada práctica, a falta de estas se podrá suspender la misma, con aviso a la coordinación de nivel.

Artículo 45. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura, deberán usar dentro de los laboratorios bata de tela de algodón y el equipo de seguridad que se determine como obligatorio.

Artículo 46. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura, se responsabilizarán sobre las condiciones de trabajo y seguridad para lo cual deberán indicar en sus requisiciones los puntos críticos de seguridad en cada práctica que realicen y deberán hacer énfasis con sus estudiantes sobre estos puntos antes de

iniciar la misma a fin de que se verifique que los estudiantes tengan conocimiento de dichos puntos.

Artículo 47. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura, no permitirán la permanencia a personas ajenas al grupo que está desarrollando las prácticas.

Artículo 48. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura, tendrán la obligación de asistir a las reuniones a las que se les convoque durante el semestre.

Artículo 49. El responsable de laboratorio y /o titular de la asignatura, verificar la salida de la totalidad de los alumnos del laboratorio y verificar quede asegurado.

Artículo 50. La coordinación de nivel, atenderá los problemas de los estudiantes relacionados con el laboratorio, en su horario correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 51. Las sanciones a todo estudiante o profesor que viole este reglamento serán determinadas por la coordinación de nivel y el CTC.

TRANSITORIO

Artículo primero. La presente normatividad entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo segundo. Cualquier reforma al presente reglamento deberá ser aprobada por la dirección académica .

Revisado y actualizado por la Dirección General y Académica del Instituto Independencia y Universidad del Altiplano y entra en vigor a partir del ciclo escolar 2024-2025.

Tlaxcala, Tlax., de agosto de 2024.